

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO.15022024-014 MN BAJALE DOS, con matrícula CP- CP-05-4456

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

COMUNICACIÓN NO.009/2025

Se procede a fijar comunicación No.009/2025 a través de la cual, se comunica al señor **RODOLFO LOPEZ LASTRA**, identificado, con cedula de ciudadanía No. 73.582.398, en calidad de Capitán de la MN BAJALE DOS identificado con matrícula CP-05-4456, auto de fecha 10 de febrero del 2025, proferido por el señor capitán de puerto de Cartagena, por medio de la cual se prescinde de la etapa probatoria y se corre traslado por el termino de (10) para interponer alegatos de conclusión.

La presente comunicación se fija debido a que a el despacho desconoce dirección de comunicación de investigado, y no existe otro medio idóneo para avisar a este de lo proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia.

En virtud de lo anterior se transcribe el acápite del auto de fecha 10 de febrero del 2025, así:

PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del Capitán, propietario y empresa de Transporte Publico de Pasajeros de la Nave "BAJALE DOS", identificado con matrícula CP05-4456 por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación.

SEGUNDO: téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor probatorio que en derecho corresponde, a las siguiente:

1. *Copia de señal No.202400271053213/MD-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNCCRUCA-SCEGUCA-JDOECGUCA-29.60, el cual contiene reporte de infracción No.15725 y acta de protesta de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por el capitán de fragata ejecutivo superficie Juan Pablo Gutierrez Lemaitre.*
2. *Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Botegena S.A.S*
3. *Copia del certificado de Seguridad No. 01-CP05-4456-038 correspondiente a la nave BAJALE DOS.*
4. *Copia del certificado Francobordo No.05-CP-05-4456-038 correspondiente a la nave BAJALE DOS.*
5. *Copia del certificado de capacidad de combustible No. 12-CP-05-4456-022 correspondiente a la nave BAJALE DOS.*
6. *Copia del certificado de motores No.13CP-05-4456-056 correspondiente a la nave BAJALE DOS.*
7. *Copia de la Resolución de afiliación número (0094-2022) MD-DIMAR-CP05-AMERC de fecha 22 de abril del 2024, por medio de la cual se afilia a la nave BAJALE DOS, a la empresa de Transporte Público de Pasajeros ORENDA PARADISE S.A.S*
8. *Copia del Certificado de existencia y Representación legal de la Sociedad ORENDA PARADISE S.A.S*

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad correr traslado a los investigados, por un término de Diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y cúmplase

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**

Capitán de Puerto de Cartagena

La presente comunicación se fija hoy 28 de febrero del 2025, a las 8.00 horas, por el termino de Cinco (05) días y se desfija a las 17.00 horas del (07) de Marzo del 2025, en la cartelera de este despacho y en la Página web del Portal Marítimo.


AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05



Identificador yCTK ijJN UbhM GG1L CaBh gk-3 BHK=

Cartagena 19/02/2025
No. 15202500630 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
RODOLFO LOPEZ LASTRA
Capitán de la nave BAJALE DOS
Dirección desconocida

ASUNTO: Comunicado auto del 10 de febrero de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, por medio del cual se prescinde del periodo probatorio y corre traslado para alegar por el termino de (10) días

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°15022024-014 MN **BAJALE DOS**, adelantado por presunta violación de Normas de Marina Mercante.

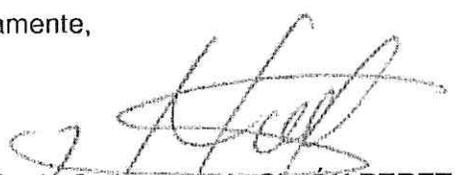
Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, prescinde del periodo probatorio y correr traslado por el **termino de (10) días** para presentar sus alegatos de conclusión.

Contra citado auto no procede recurso alguno.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PEREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Anexo: auto en mención

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D, T. y 10 de febrero de 2025

Ref.: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 15022024- 014-MN
BAJALE DOS CP-05-4456

AUTO PRESCINDE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como, el numeral 5 el artículo 11 del Ibidem, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 y lo dispuesto en el artículo 48° inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 07 de octubre del 2024, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio descrito en la referencia, iniciado en contra de los señores **RODOLFO LOPEZ LASTRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.582.398, en calidad de capitán de la motonave BAJALE DOS, identificado con matrícula CP-05-4456, la sociedad **BOTEGENA S.A.S**, identificada con Nit. 901.393.372-9, en calidad de propietaria de la motonave en mención, y a la sociedad **ORENDA PARADISE S.A.S**, identificada con Nit.901.230.388-7, empresa de transporte Público de Pasajeros, en la que se encuentra afiliado la motonave **BAJALE DOS**, por presuntas violaciones a las normas de la marina mercante.

Que el mencionado auto fue notificado a las sociedades **BOTEGENA S.A.S**, identificada con Nit. 901.393.372-9, y a la sociedad **ORENDA PARADISE S.A.S**, identificada con Nit.901.230.388-7, de manera electrónica en fecha 14 de noviembre del 2024, al señor **RODOLFO LOPEZ LASTRA**, mediante aviso fijado en cartelera y pagina web de la entidad No. 042/2024.

Que los investigados dentro del término de traslado, no presentaron descargos, ni solicitud de practica de pruebas.

Así las cosas, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio regulado en la Ley 1437 del 2011, este Despacho al examinar el expediente de la investigación observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente actuación.

En igual sentido, con fundamento de los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, en consecuencia, para continuar con el procedimiento este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente "*prescindir del término probatorio*" de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.



Identificador: eOTC sbiz HB7r K7Dz YXXO 2zLO y9E=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.

50

00

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 48° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado a los investigados para por el término (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del capitán, propietario y empresa de transporte Público de pasajeros de la nave "**BAJALE DOS**", identificado con matrícula CP-05-4456 por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

1. Copia de señal No.202400271053213/MD-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CRUCA-SCEGUCA-JDOECGUCA-29.60, el cual contiene reporte de infracción No.15725 y acta de protesta de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por el capitán de fragata ejecutivo superficie Juan Pablo Gutierrez Lemaitre.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Botegen S.A.S
3. Copia del certificado de Seguridad No. 01-CP05-4456-038 correspondiente a la nave BAJALE DOS.
4. Copia del certificado Francobordo No.05-CP-05-4456-038 correspondiente a la nave BAJALE DOS.
5. Copia del certificado de capacidad de combustible No. 12-CP-05-4456-022 correspondiente a la nave BAJALE DOS.
6. Copia del certificado de motores No.13CP-05-4456-056 correspondiente a la nave BAJALE DOS.
7. Copia de la Resolución de afiliación numero (0094-2022) MD-DIMAR-CP05-AMERC de fecha 22 de abril del 2024, por medio de la cual se afilia a la nave BAJALE DOS, a la empresa de Transporte Publico de Pasajeros ORENDA PARADISE S.A.S
8. Copia del Certificado de existencia y Representación legal de la Sociedad ORENDA PARADISE S.A.S

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado** a los investigados, por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original. Identificador: eOTC sbfz hb7i K7Dz yXXO 2zLO y9E=